



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/24S
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	8 DE MAYO DE 2020
Número:	15/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda, a ocho de mayo de dos mil veinte, siendo las 09.05 horas, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, a través de videoconferencia, mediante la herramienta "zoom". Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación también telepresente, D.^a Andrea Roderó Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña por sms al número de teléfono móvil de su titularidad y por conocimiento personal.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 24 de abril de 2020.**
2. **Intervención:**
 - **Aprobación de facturas; Relación n.º 16/2020 y Anexo**
3. **Gestión de Ingresos:**
 - **Baja del Padrón de Recibos mensuales por el concepto de Prestación de Servicios en el Conservatorio de Danza:**
 - Expediente 2020/1534J
 - Expediente 2020/1449C
4. **Desarrollo Local:**
 - **Renovación de puestos n.º 103 y 104 del Mercado Municipal de Abastos.**
 - **Renuncia de puestos n.º 16 y 18 del Mercado Municipal de Abastos.**
5. **Servicios Sociales:**
 - **Convocatoria de subvenciones, "Resolución 17 de febrero de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, para el ejercicio 2020”.- Solicitud

6. Patrimonio:

- Expediente para la adquisición directa de la parcela catastral 36 del polígono 38 para dar servicio al Cementerio Municipal de Novelda

7. Urbanismo, Actividades y Disciplina:

- Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento FCC Aqualia S.A.- Obras con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones (P.A.R.): “Reparación alcantarillados C/ Miguel Hernández y Valle Inclán”.- Aprobación de la realización de la obra y del presupuesto

8. Contratación:

- Procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de “Instalación de ascensor en el edificio municipal situado en la Plaza de España, 14”.- Continuación del procedimiento
- Procedimiento abierto para la “Prestación del Servicio de Consultoría para la Colaboración y apoyo a la Intervención Municipal en el ejercicio de la realización de las funciones de control financiero del Ayuntamiento de Novelda”.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
- Procedimiento abierto simplificado del “Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Protección contra Incendios del Ayuntamiento de Novelda”.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
- Procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de “Adecuación del edificio de primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X el Sabio de Novelda. Plan Edificant”.- Corrección error material en la dirección facultativa de la obra

9. Juzgado:

- Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 951/2018.- Dar cuenta de la sentencia recaída en el procedimiento

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Obras de construcción de 192 nichos prefabricados, pavimentación anexa y adecuación de la acera exterior del Cementerio Municipal de Novelda
2. Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios, en el Polígono Industrial Santa Fe, de Novelda

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 24 de abril de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 16/2020 Y ANEXO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 5 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º. 16 y Anexo.

La Concejala Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Concejala Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP):

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en las relación n.º 16 y anexo adjuntas al expediente por un importe total de **245.583,34 €** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

TERCERO: GESTIÓN DE INGRESOS

BAJA DEL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES POR EL CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA:

- **EXPEDIENTE 2020/1534J**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 26 de Febrero de 2020, por ..., en relación a la alumna ..., matriculada en 4º curso Grado Elemental.

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 27.03.2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por ... en relación con la alumna ... con efectos del mes de Abril de 2020.

SEGUNDO.- Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO.- Notificar en legal forma.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

• **EXPEDIENTE 2020/1449C**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 24 de Febrero de 2020 por ... en relación a la alumna ..., matriculada en 1º de Grado Profesional.

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 27.03.2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por ... en relación con la alumna ... con efectos del mes de Abril de 2020.

SEGUNDO.- Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO.- Notificar en legal forma.

CUARTO: DESARROLLO LOCAL

RENOVACIÓN DE PUESTOS N.º 103 Y 104 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 29 de abril de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 28 de abril de 2020, que dice:

“...1º.- Con fecha 16 de diciembre de 2019, D. ..., solicitó la **RENOVACIÓN** del plazo de la concesión de los puestos n.º 103 y 104 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinados a la venta de pan y bollería, que finalizaron el 3 de diciembre de 2019 (103) y el 24 de noviembre de 2019 (104), con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

2º.- Con fecha 4 de marzo de 2020, la Sra. Tesorera Municipal emite el siguiente informe:

“En relación con la solicitud de informe del Departamento de Desarrollo Local sobre la situación tributaria de D. ..., la funcionaria que suscribe, una vez consultados los registros informáticos de los que se dispone, así como los datos informativos de SUMA Gestión Tributaria en Gestanet a fecha del presente informa,

Que D. ... en SUMA Gestión Tributaria tiene pendiente de pago en periodo voluntario con fraccionamiento el siguiente expediente abierto:

Expte. 2019-23-033346 que contiene el siguiente valor:

2019-093-BI-01-A-R-016918 por importe de 284,56 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Además en este Ayuntamiento no consta ningún recibo pendiente de pago hasta el mes de Diciembre de 2.019. Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado. Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.”

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

2º.- En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

3º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, son verdaderas concesiones administrativas. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.

4º.- En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

5º.- El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, él de 15 años renovables.

6º.- En esta renovación del plazo de la concesión, el titular estará obligado al pago especificado en la Ordenanza Fiscal vigente y su devengo se producirá desde el momento en que se autorice por este Ayuntamiento la renovación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ordenanza Fiscal vigente.

7º.- El interesado no tiene ninguna deuda pendiente a favor de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe de fecha 4 de marzo de 2020, emitido por la Tesorería Municipal...”

El Sr. Interventor, advierte un error material en la propuesta, se propone al pleno, en lugar de a la Junta de Gobierno Local, se corrige en este momento.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- RENOVAR a D. ..., el plazo de la concesión de los puestos n.º 103 y 104 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinados a la venta de PANADERÍA Y PASTELERÍA. El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, hasta el 4 de diciembre de 2034 (103) y hasta el 25 de noviembre de 2034 (104).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO.- D. ..., deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO.- EL PRECIO de la renovación referida será el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable, según el art. 8.2 de la misma y fijado por el Departamento de Gestión de Ingresos; si el pago no se efectuara dentro de los 15 días siguientes a la autorización municipal, art. 9.1, este acuerdo quedará sin efecto, no produciéndose la renovación solicitada.

CUARTO.- Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

RENUNCIA DE PUESTOS N.º 16 Y 18 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 29 de abril de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 28 de abril de 2020, que dice:

“...Con fecha 6 de marzo de 2020, D. ..., como titular de la concesión administrativa de las casetas 16 Y 18 del Mercado de Abastos, presenta escrito RENUNCIANDO a la misma por motivos personales y solicitando la devolución de la fianza constituida en su día.

1º.- El art. 94.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAC)*, al regular el desistimiento y renuncia por los interesados establece: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos” y en apartado 4 dispone, “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

2º.- El art. 12. 6 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (ROFIMMA) de Novelda, dispone que, “Los puestos y casetas del mercado municipal son propiedad del Ayuntamiento y por su condición de bienes del servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los puestos y casetas no podrán estar sujetos a gravamen o condición de carácter personal o real de ninguna clase distinta a las exacciones municipales”.

3º.- El art.13.a) del ROFIMMA, establece que, sin perjuicio de las condiciones particulares que, se puedan establecer en el Pliego de Condiciones de ocupación, la titularidad se perderá, entre otras, por renuncia expresa y escrita del titular. Estamos, pues, ante la resolución de un contrato, que conlleva la obligación por parte del concesionario de indemnizar los daños y perjuicios que al Ayuntamiento puedan causarle su renuncia. A su vez, el art.14 del ROFIMMA establece que, “Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el desahucio por vía administrativa”.

4º.- Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 21 del ROFIMMA en el momento de extinción de la concesión, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó...”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE D. ..., de la concesión administrativa de las casetas n.º 16 y 18 del Mercado de Abastos, de conformidad con lo establecido en el 94.1 de la LPAC y el art.13.a) del ROFIMMA.

SEGUNDO.- El interesado deberá dejar las casetas libres en el mismo estado en que se entregaron y a disposición del Ayuntamiento, quedando de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el desahucio por vía administrativa.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la Intervención de Fondos Municipal para que determine los posibles efectos.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

QUINTO: SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, “RESOLUCIÓN 17 DE FEBRERO DE 2020, DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, PARA EL EJERCICIO 2020”.- SOLICITUD

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Salud, de fecha 30 de abril de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Considerando que mediante resolución del Director General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de fecha 19 de enero de 2012 se concedió la titularidad de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas al Ayuntamiento de Novelda, número de acreditación ACD/906/01.

Habiéndose publicado la resolución de 17 de febrero de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2020.

La Concejala Sra. Ana Tomás pregunta si es la primera vez que se solicita esta subvención. Se le explica por el Sr. Interventor y por la Sra. Secretaria que se solicita cada año



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

desde 2012, que son subvenciones de concurrencia competitiva.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Solicitar las ayudas reguladas en la resolución de 17 de febrero de 2020, para la UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA EN CONDUCTAS ADICTIVAS del Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO.- Manifiestar el conocimiento y compromiso respecto a las obligaciones establecidas en la resolución de 17 de febrero de 2020.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Personal.

SEXTO: PATRIMONIO

EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LA PARCELA CATASTRAL 36 DEL POLÍGONO 38 PARA DAR SERVICIO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NOVELDA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Patrimonio, de fecha 4 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la necesidad de disponer de la parcela catastral 36 del polígono 38 para dar servicio al Cementerio Municipal de Novelda.

Vista la instancia presentada en fecha 27 de noviembre de 2018 por D.^a ... comunicando su intención de enajenar al Ayuntamiento de Novelda la parcela en cuestión, aportando nota simple informativa del Registro de la Propiedad respecto de la finca registral 22429 inscrita al Tomo 920, Libro 337, Folio 71.

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal en fecha 18 de enero y 1 de julio de 2019 sobre valoración del inmueble por importe de 6.036,80 €.

Visto el informe favorable emitido por el Intendente de la Policía Local en fecha 2 de julio de 2019 indicando la necesidad de adquirir dichos terrenos para servir al Cementerio Municipal de Novelda.

Vista la providencia de inicio de fecha 16 de septiembre de 2019 por la que se dispuso:

“Primero.- Incoar expediente de adquisición directa de la parcela catastral 36 del polígono 38 que se corresponde con la finca registral 22429 inscrita al Tomo 920, Libro 337, Folio 71 del Registro de la Propiedad de Novelda para dar servicio al Cementerio Municipal de Novelda.

Segundo.- Recabar informe a la Intervención Municipal en relación con el porcentaje de los recursos ordinarios que supone el valor del bien inmueble que se pretende adquirir y la existencia de consignación presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Tercero.- Una vez realizados los trámites oportunos necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, so métese a aprobación del órgano competente.”

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 23 de septiembre de 2019.

Habida cuenta que en fecha 18 de diciembre de 2019 se presenta el título de propiedad, así como nota simple registral actualizada de la finca en cuestión.

Visto el documento obrante al expediente consistente en plano delimitando la parcela en formato dwg dibujado sobre la cartografía catastral georeferenciado con coordenadas UTM y que cuenta con la conformidad de los propietarios.

Vista la solicitud de rectificación catastral de fecha 11 de marzo de 2020.

Visto el certificado sobre la existencia de consignación presupuestaria en la partida 31/15110/60901 de fecha 4 de mayo de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Patrimonio en fecha 4 de mayo de 2020 señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio), los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), los artículos 9, 10, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 111 y 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2ª. 9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, éstas tendrán **capacidad jurídica plena para adquirir** y poseer bienes de todas las clases, añadiendo en el artículo 10 que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes, entre otros modos, a título oneroso, con ejercicio o no de la facultad de expropiación. En similares términos el artículo 15.b) de la LPAP.

III.- El artículo 11 del citado Reglamento establece que la **adquisición de bienes a título oneroso** exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, y que tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial.

Por su parte, el artículo 19 de la LPAP dispone que las adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y de carácter voluntario se registrarán por las disposiciones de esta ley y supletoriamente por las normas del derecho privado, civil o mercantil.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El artículo 115 de la LPAP establece que para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos.

La Administración podrá, asimismo, concertar negocios jurídicos que tengan por objeto la constitución a su favor de un derecho a la adquisición de bienes o derechos. Serán de aplicación a estos contratos las normas de competencia y procedimiento establecidas para la adquisición de los bienes o derechos a que se refieran, aunque el expediente de gasto se tramitará únicamente por el importe correspondiente a la prima que, en su caso, se hubiese establecido para conceder la opción.

IV.- El artículo 9.2 de la LCSP excluye del ámbito de esta Ley los contratos de compraventa... y demás negocios jurídicos análogos, al regularse por sus normas especiales (artículo 26.2 LCSP), no obstante la LCSP será de aplicación supletoria a fin de resolver dudas o lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 LCSP).

V.- El artículo 116 de la LPAP dispone que al **expediente de adquisición** deberán incorporarse los siguientes documentos:

- a) Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.
- b) El informe de la Abogacía del Estado, o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado sobre las condiciones de la adquisición proyectada.
- c) La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LPAP, la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, **salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer**, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o **la especial idoneidad del bien**.

Obra al expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 1 de julio de 2019 sobre la valoración del bien, concluyendo lo siguiente:

“Valor Agrícola “en producción” de la Parcela 26, Polígono 38 = 1.078 m²s x 4,00 €/m²s = 4.312,00 €

Coste “puesta en producción” = 1.078 m²s x 1,20 €/m²s = 1.293,60 €

Valor actual (sin aplicar coeficiente correctores de localización) = 3.018,40 €

Teniendo en cuenta el coeficiente corrector por localización y cercanía a infraestructuras generales (CV-840, circunvalación que enlaza CV-835, CV-840, CV-84 y N-325 así como su proximidad al Parque del Oeste y del Cementerio Municipal) que es de 2,00, el valor corregido



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

queda:

Valor propuesto (aplicando coeficiente corrector de localización) $3.018,40€ \times 2,00€ = 6.036,80$ €”

La idoneidad del bien, así como las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, quedan justificadas en el informe emitido por el Intendente de la Policía Local en fecha 2 de julio de 2019, haciendo constar lo siguiente:

“En relación al informe solicitado para la adquisición de solar, situado frente al Cementerio Municipal de Novelda, el intendente abajo firmante, pone en su conocimiento:

- *Que el solar esta situado con fachada a la carretera CV-840. Con unos 105 metros. Contando con una entrada y salida.*
- *Que el solar esta siendo utilizado por los usuarios del cementerio municipal, desde hace mucho tiempo, no pudiendo determinar cuanto.*
- *Que este solar ha sido acondicionado por el Ayuntamiento, en reiteradas veces, ya que tiene suelo de tierra, y debido a las condiciones atmosféricas, se suele deteriorar con la lluvia, etc.*
- *Que desde el punto de vista del tráfico, hacer constar la necesidad de que se siga contando con este espacio, por lo siguiente:*
 - *Es el único espacio que se puede habilitar para estacionamiento con relativa cercanía a la puerta principal del cementerio.*
 - *Que los usuarios del cementerio, con personas, generalmente mayores, con movilidad reducida, y es conveniente que se tenga el espacio de parada y estacionamiento lo más cercano, al único paso de peatones que existe en la puerta principal.*
 - *Que asimismo este terreno sirve para el cambio de sentido, no existiendo otro lugar habilitado, cercano en menos de 2 km.*

Por todo ello, se informa favorablemente y necesario el proceso de adquisición del terreno propuesto.”

Obra al expediente informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 23 de septiembre de 2019 sobre la existencia de consignación presupuestaria, e indicando lo siguiente:

“Los Ingresos por Operaciones Corrientes del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, ascienden a 20.290.354,76 Euros.

El inmueble que se pretende adquirir en la partida de “La Botarela”, Polígono 38, parcela 36, por importe de 6.036,80 Euros, según valoración realizada por el Arquitecto Municipal en fecha 1 de julio de 2019, supone un 0,02975 %, de los mencionados recursos ordinarios.”

Obra al expediente la memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior, no existe inconveniente en acordar la adquisición directa del inmueble.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

VII.- No obstante, analizado el título de propiedad obrante al expediente, se detecta que por el Registro de la Propiedad se hace constar lo siguiente a la hora de calificar el documento:

“No se ha inscrito la Referencia Catastral 03093A038000260000RJ por calificarse como dudosa, ya que no cumple los requisitos del Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario”.

Según el certificado catastral de la parcela, la misma se encuentra “EN INVESTIGACIÓN”.

Acudiendo a la propia escritura de compraventa aportada, se indica que la finca es la parcela catastral 03093A038000260000RJ, si bien “manifiestan los comparecientes que desconocen si la finca objeto de esta escritura tal como aparece configurada en el catastro coincide con la realidad”.

Visto el documento obrante al expediente consistente en plano delimitando la parcela en formato dwg dibujado sobre la cartografía catastral georeferenciado con coordenadas UTM y que cuenta con la conformidad de los propietarios.

Habida cuenta de la discrepancia de superficies existente entre la información registral (1.078 m²), la catastral (1.392 m²) y la superficie real (1.356 m²) es por lo que se solicitó la rectificación catastral el 11 de marzo de 2020, extremo este que deberá tenerse en cuenta en la escritura pública que se formalice a tal efecto.

VIII.- El artículo 17.1º del RBEL establece que las Corporaciones locales están obligadas a formar **inventario** de todos sus bienes, derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

IX.- Según lo previsto en DA 2ª.9 LCSP, el Alcalde es el órgano competente para la adquisición de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (en caso contrario la competencia sería del Pleno de la Entidad Local -DA 2ª. 10 LCSP-).

No obstante, se encuentra la adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 1493/2019 de 25 de junio.

X.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, se podrá acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Atendiendo a que en el caso que nos ocupa, se trata de una parcela que se pretende vaya a dar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

servicio al cementerio municipal por seguridad en el tráfico de vehículos, por lo que se entiende que su adquisición resulta indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico del servicio, máxime en la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos y ante el previsible aumento de usuarios que quieren visitar a sus seres queridos fallecidos una vez se levante el estado de alarma y se pueda abrir de nuevo el Cementerio actualmente cerrado.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP):

PRIMERO.- Continuar con la tramitación del presente procedimiento por entender que concurre la causa de no suspensión vinculada a la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, excepcionando la suspensión de plazos administrativos previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 4636/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Acordar la adquisición directa de la parcela catastral 36 del polígono 38 que se corresponde con la finca registral 22429 inscrita al Tomo 920, Libro 337, Folio 71 del Registro de la Propiedad de Novelda para dar servicio al Cementerio Municipal de Novelda, por el precio de 6.036,80 €, libre de cargas y gravámenes, con la siguiente descripción:

RÚSTICA.- Una tahulla o sean diez áreas, setenta y ocho centiáreas de tierra secano viña, mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (1.356 m²) según reciente medición, con riego de la acequia del Filet, sita en término de Novelda, Partida de la Botarela, trozo llamado del cementerio, que linda: Levante, ..., hoy ...; mediodía, carretera de La Romana; poniente y norte, herederos de ..., hoy ...

Transmitentes.- ..., ..., ..., ... e

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 31/15110/60901 del presupuesto de la corporación

CUARTO.- Comunicar a la Oficina del Catastro a los efectos oportunos y al Departamento de Patrimonio en orden a dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, que, en su caso, se adquiriera en virtud del presente expediente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para adoptar cuantos actos sean necesarios para llevar a ejecución el presente acuerdo, en particular, para firmar la escritura de compraventa ante Notario, para lo cual se deberá citar a los transmitentes para que concurren personalmente o por tercero con poder de representación suficiente a la Notaría correspondiente y poder formalizar la escritura pública de compraventa referida al citado inmueble y su posterior remisión al Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA

GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO FCC AQUALIA S.A.- OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES (P.A.R.): “REPARACIÓN ALCANTARILLADO C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Y VALLE INCLÁN”.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y DEL PRESUPUESTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 30 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Reparación alcantarillados Calle Miguel Hernández y Valle Inclán” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 5.482,46 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 29 de abril de 2020 indicando lo siguiente:

“El Excm. Ayuntamiento de Novelda tiene previsto poner en marcha una campaña de asfaltado para la renovación del pavimento de varias calles de la población que se encuentran deterioradas.

Con anterioridad será necesario acometer reparaciones pendientes en varios puntos de la red de saneamiento público, con la finalidad de que no afecten al nuevo pavimento posteriormente.

Se ha realizado una inspección con cámara de ciertos puntos problemáticos de la red para localizar posibles fisuras, roturas y obturaciones. Con esta inspección se ha detectado en las calles Miguel Hernández y Valle Inclán una precipitación de material en las paredes de la conducciones.

Las espumas producidas por detergentes y jabones se van depositando en las paredes de las conducciones y pozos hasta crear capas sólidas. Estas lajas se han desprendido y acumulado en tramos horizontales de escasa pendiente y algún punto crítico de la red provocando atascos y desbordamientos. La zona afectada es un tramo de unos 50 ml aproximadamente en cada una de las calles.

Por iniciativa de la empresa concesionaria del servicio de saneamiento municipal, FCC Aqualia, SA, se propone realizar una actuación consistente en el fresado mecánico de las tuberías afectadas, con un sistema rotatorio que arrastre cualquier elemento atascado liberando el interior de la tubería restaurando su sección original. Posteriormente, será necesario retirar los residuos generados con un camión dotado de bomba depresora, y finalmente comprobar el estado interior de las tuberías introduciendo de nuevo la cámara.

El presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA para la ejecución de esta actuación, asciende a 5.482,46 €, IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, debería ser realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General de fecha 30 de abril de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Reparación alcantarillados Calle Miguel Hernández y Valle Inclán” por un importe total de 5.482,46 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

OCTAVO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, 14”.- CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 4 de mayo de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra de “Instalación de ascensor en el edificio municipal situado en la Plaza de España, 14 de Novelda”, cuyo proyecto técnico y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2020.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de febrero de 2020, habiéndose convocado Mesa de Contratación para apertura de sobres para el 16 de marzo de 2020, si bien la misma fue desconvocada atendiendo al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta del Concejal de Gestión Urbanística de fecha 3 de mayo de 2020 según la cual:

“La ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, cuyo plazo de aplicación finalizó el pasado 4 de diciembre de 2017, asegura que todos edificios mejoren su accesibilidad para personas con discapacidad o personas mayores.

Según los datos del Consejo General de Colegios y Administradores de Fincas de España (CGCAFE), cerca del 75% de los edificios no cumple con los principios de accesibilidad universal. En otras palabras: la eliminación de barreras arquitectónicas, necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades, es una asignatura pendiente en nuestro país.

Las administraciones públicas no son ajenas a este déficit en cuanto al cumplimiento de la Ley, cuando debieran ser las primeras en dar ejemplo. Es por ello que este Ayuntamiento, a pesar de las dificultades económicas, se propuso hace unos años, y por acuerdo de todos los grupos, priorizar las políticas de renovación de infraestructuras urbanas y edificios municipales para garantizar la accesibilidad universal.

Ejemplos como la adecuación de la propia Casa Consistorial, la Casa de Cultura, el Centro Cívico, o la creación de itinerarios accesibles urbanos son buena prueba de ello.

En el presupuesto de este ejercicio 2020, por fin pudo dotarse una cantidad importante de 240.000 euros para actuaciones en materia de accesibilidad de edificios públicos, entre los que se encuentra la ejecución del proyecto objeto de licitación en este expediente.

Se trata de las obras de instalación de ascensor y mejora de la accesibilidad del edificio administrativo auxiliar de este Ayuntamiento sito en la Plaza de España, 14. Con un proyecto valorado en 103.375,49 Euros, redactado por un proyectista de la localidad, dotará de accesibilidad y por tanto del cumplimiento de la Ley, otro más de los edificios municipales.

Al inicio de la difícil situación provocada por la pandemia, la licitación se encontraba en el siguiente punto: había finalizado la fase de presentación de ofertas en fecha 11 de marzo, y estaba convocada la mesa de contratación para la apertura del sobre único en fecha 12 de marzo. Dicha mesa de contratación finalmente no se celebró y procedió a anularse, por el motivo que ante la incertidumbre generada por la crisis del covid-19 se consideró que era la mejor opción posible, antes de celebrar dicha mesa de contratación en ese momento. Recordar que solo dos días después, el 14 de marzo, el Gobierno de España decretó el estado de alarma mediante RDL. Al tratarse de una licitación electrónica, las diferentes empresas que presentaron oferta, fueron conocedoras de dicha anulación de apertura de sobres por la Plataforma de Contratación, y de igual modo lo serán en caso de acordarse la continuación del expediente.

Pasado más de un mes desde ese momento, y en vista de la grave situación en la que nos encontramos, que justifica todavía más si cabe la necesidad de acometer dicha inversión, y teniendo presente el número de ofertas presentadas, entre las que existen incluso de empresas locales, creemos que lo más adecuado y conveniente para el interés general es continuar con el procedimiento administrativo, realizando la mesa de contratación para apertura de plicas y valoración de ofertas y poder iniciar los tramites para la adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Incluso la dirección de las obras correrá a cargo de un arquitecto local, y su ejecución provocará la mejora de la actividad económica, con la consiguiente compra de materiales y prestación de servicios.

Estamos convencidos a la vista de lo aquí expuesto, que en este procedimiento, su continuación no afecta para nada a la libre concurrencia debiendo excepcionar la suspensión de plazos administrativos que el estado de alarma persigue proteger, puesto que ya estaba finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Es por ello que se deben realizar las actuaciones tendentes a la continuación dicho procedimiento para garantizar que la ejecución del proyecto pueda estar finalizada en el presente ejercicio 2020”.

Si bien es cierto que en el propio Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, Disposición adicional tercera, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, no es menos cierto que también señala que éstas podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 3 de mayo de 2020.

El Concejal Sr. Níguez Pina explica que el pasado martes día 5 de mayo, después de la convocatoria de la J.G.L., se levantaron los plazos en materia de Contratación, aunque no se aprobara continuaría la tramitación, para que la semana que viene se pueda convocar Mesa de Contratación para la apertura de sobres.

La Concejala Sra. Agües Martínez-Díez pregunta que si esta obra estaba pensado paralizarla. El Sr. Níguez Pina explica que terminado el proceso de licitación con las ofertas presentadas, los licitadores podrían presentar reclamaciones, 8 en total, por los gastos de la licitación. También se ha considerado importante realizarla cuanto antes.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Continuar la tramitación del procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de “Instalación de ascensor en el edificio municipal situado en la Plaza de España, 14 de Novelda”, excepcionando con ello la suspensión de plazos previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 4636/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, por entender que concurre la causa de no suspensión vinculada a la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, reanudándose el plazo para la apertura de las proposiciones presentadas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han presentado proposición al presente procedimiento, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 7 de mayo de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio con la finalidad de proporcionar los servicios profesionales de colaboración y apoyo a la Intervención Municipal en la realización de sus funciones de control financiero, atendiendo además a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la ejecución de este servicio por cuanto tiene vacante el único puesto de técnico dentro del área de la Intervención (además de la del propio interventor) y sólo se dispone de dos auxiliares y una administrativa para un Ayuntamiento con un presupuesto superior a 22.000.000 de euros, más de 25.500 habitantes, y sujeto a un Plan de Ajuste hasta 2027 inclusive.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Visto el informe complementario emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 6 de mayo de 2020.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 17/2020 de 5 de mayo, por la que se levanta la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, cual es el caso que nos ocupa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Interventor explica que dentro de las necesidades de la estructura administrativa del Ayuntamiento, está la falta de medios para desarrollar como exige el Reglamento de Control Interno, la función interventora. En noviembre de 2018 se aprobó por el Pleno el modelo de control que se elegía, adoptándose el modelo con el control financiero previo limitado de requisitos básicos (mínimo legal), para desarrollar un control posterior pleno, mediante sistemas de auditorías, basado en plan anual de control financiero del que se dio cuenta en enero de 2020 en función de los riesgos advertidos, qué controles posteriores se van a realizar. Ante la falta de medios, se debe externalizar este control posterior pleno para cumplir con la legalidad vigente, por ejemplo las bases.

El Concejal Sr. Níguez Pina explica que de enero a abril, no ha existido ningún reparo por la intervención.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda, PP):

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 60.000,00 euros (IVA incluido) para las dos anualidades iniciales, correspondiendo la cantidad de 24.793,39 euros anuales a la base Imponible y la cantidad de 5.206,61€ al IVA (21%) por cada anualidad, para un total de dos anualidades con opción de otra anualidad de prórroga.
- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: DOS AÑOS a contar desde el 1 de diciembre de 2020, fecha en la que comenzará a prestarse el servicio. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un año más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías: Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Interventor Municipal.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 7 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad y Servicios Públicos.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio con la finalidad de llevar un mantenimiento de todos los sistemas de detección y extinción de incendios de todos los edificios municipales en su conjunto, de forma exclusiva por una empresa de ese ámbito laboral debidamente registrada, dando cumplimiento al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, atendiendo a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación del mismo.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Visto el informe complementario emitido por la T.A.G. de Contratación en fecha 6 de mayo de 2020.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 17/2020 de 5 de mayo, por la que se levanta la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, cual es el caso que nos ocupa.

El Concejal Sr. Níguez Pina explica que es un procedimiento muy necesario. El Sr. Interventor aclara a la Concejala Sra. Serrano Mira (invitada) que en la página 23 de los Pliegos está el detalle de los extintores que hay en el Ayuntamiento.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (Ciudadanos de Novelda):



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**
- Presupuesto base de licitación: Se fija como presupuesto máximo la cantidad DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (19.992,23 €), IVA y todos los gastos incluidos, correspondiente a los tres años de duración del contrato, según el siguiente desglose:

	2020-21	2021-22	2022-23	TOTAL CONTRATO
Importe sin IVA	8.076,50 €	3.983,50 €	4.462,50 €	16.522,50 €
IVA 21%	1.696,07 €	836,54 €	937,13 €	3.469,73 €
Tipo de licitación (IVA incluido)	9.772,57 €	4.820,04 €	5.399,63 €	19.992,23 €

- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por dos años más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías: Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Ingeniero Técnico Municipal.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE PRIMARIA Y GIMNASIO, SEGÚN NORMATIVA, Y CAMBIO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP ALFONSO X EL SABIO DE NOVELDA. PLAN EDIFICANT".- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación de la obra para la "Adecuación del edificio de primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X El Sabio de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Novelda”, incluidas en el Plan Edificant.

Habida cuenta que la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020 en el apartado Sexto de la parte resolutive acordó “designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud el Arquitecto Técnico Francisco M. Caparros Calatayud”.

Visto que según el proyecto técnico obrante al expediente el Director de la Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, es Antonio Calero Prieto, Arquitecto Técnico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se propone corregir el error previsto en los Pliegos, en los siguientes términos:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020, apartado Sexto de la parte resolutive, donde dice:

“Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud el Arquitecto Técnico Francisco M. Caparros Calatayud”.

Debe decir:

“Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra el Arquitecto Técnico Francisco M. Caparros Calatayud y Director de la Ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud el Arquitecto Técnico Antonio Calero Prieto”.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación de fecha 5 de mayo de 2020.

El Concejal Sr. Níguez Pina aclara que se trata de un error material y de una rectificación en el nombre del director de la obra.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Acordar la corrección del error material detectado en el apartado Sexto de la parte resolutive Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020, en el sentido de donde dice:

“Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud el Arquitecto Técnico Francisco M. Caparros Calatayud”.

Debe decir:

“Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra el Arquitecto Técnico Francisco M. Caparros Calatayud y Director de la Ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

el Arquitecto Técnico Antonio Calero Prieto”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose los mismos una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Calidad Urbana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

NOVENO: JUZGADO

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 951/2018, INTERPUESTO POR- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 4 de mayo de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el Recurso Contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 951/2018, interpuesto por ..., frente a la inactividad del Ayuntamiento de Novelda en la ejecución del Decreto de 6 de abril de 2016, dictado en el expediente de restauración de la Legalidad Urbanística n.º P046/2015.

Considerando que en este procedimiento ha recaído la sentencia n.º 144/2020, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º Uno de Alicante, en fecha 13 de marzo de 2020, **DECLARANDO LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA RECLAMANTE** en impugnación de la inactividad del Ayuntamiento, por extemporaneidad en su interposición.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas.

La parte actora solicitó se dictara sentencia, declarando la obligación del Ayuntamiento, para que en el tiempo mínimo prudencial que se determine por el Juzgado, procediera al cumplimiento y ejecución de todos sus extremos si procedía, de lo acordado en el Decreto de 6 de abril de 2016.

La Administración alega dos causas de inadmisibilidad; falta de legitimación activa y extemporaneidad del recurso contencioso.

En cuanto a la legitimación activa; la reglamentación establece que el promotor del procedimiento judicial ha de ostentar un interés directo, personal y legítimo que pueda ser afectado por la resolución que se dicte, el juzgador desestima esta alegación ya que la finca a la que afecta la restauración de la legalidad urbanística delimita el lindero Este con la finca de la recurrente. Sí que estima la alegación de extemporaneidad, al haber rebasado, con mucho, el plazo establecido para la interposición del recurso; ya que el contencioso se interpuso en diciembre de 2018, es decir, más de dos años y medio después de la resolución de 6 de abril de 2016 de restablecimiento de la legalidad; y más de año y medio después de haber instado su ejecución ante el Ayuntamiento, 24 de enero de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En base a los antecedentes expuestos;

Tras la intervención de la Sra. Secretaria, donde explica que se inadmitió el recurso Contencioso Administrativo por extemporáneo,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la SENTENCIA nº 144/2020, dando traslado de la misma al departamento de urbanismo, para su conocimiento y efectos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 192 NICHOS PREFABRICADOS, PAVIMENTACIÓN ANEXA Y ADECUACIÓN DE LA ACERA EXTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NOVELDA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 5 de mayo de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 1 correspondiente al mes de abril de 2020 por importe de 66.934,15 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el lunes 4 de mayo de 2020, expedida por el director de obra D.ª Ana Belén Rico Albert y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra "Construcción de 192 nichos prefabricados, pavimentación anexa y adecuación de la acera exterior del Cementerio Municipal de Novelda".

Visto el informe de fecha 5 de mayo de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 1, por un importe de 66.934,15 euros, a favor de la mercantil INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L., contratista de las obras correspondiente a la "Construcción de 192 nichos prefabricados, pavimentación anexa y adecuación de la acera exterior del Cementerio Municipal de Novelda".

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 1.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO URGENTE: MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SANTA FE, DE NOVELDA

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Gestión Urbanística, de fecha 7 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Presentado Plan de Seguridad y Salud por la empresa U.T.E. Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y JEYDA Electricidad, S.L. contratada para su ejecución.

Visto el informe favorable emitido por el coordinador de Seguridad y Salud de las obras durante su ejecución.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de 7 de mayo de 2020.

El Sr. Alcalde explica que lo que se propone es aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras para poder iniciarlas.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Santa Fe” de Novelda.

SEGUNDO.- Advertir que cualquier modificación que se introduzca por el contratista en el Plan de Seguridad y Salud requerirá aprobación expresa previo informe favorable del coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de la obra, al coordinador de Seguridad y Salud y al director del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09.33 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Rodero Ruiz